dellas el diezmo y se sirvan en las aduanas segund de la costumbre
en los tiempos pasados fasta aqui de las cosas que no son vedadas / pero
en quanto a la saca de la moneda destos dichos rreynos de Castilla y de Leon
no fizieremos y no vaian por el diezmo queremos que se este en el estado en que
esta fasta que nos por mas cierta demos horden en ello e mandemos lo que
se a de hazer segund vieremos que mas cumple a nuestro servicio e al bien de
todos nuestros rreynos y mandamos e defendemos por la dicha ley a los nuestros
alcaldes de las sacas y cosas vedadas de cada uno de los dichos nuestros rreynos e
a sus tenientes y guardas por ellos puestas e a los nuestros justicias
e asistentes cavalleros escuderos oficiales y omes buenos de todas
y qualesquier cibdades villas y lugares de la frontera de los dichos rrey-
nos de Aragon que de aqui adelante no vedan ni defiendan ni perturben
a los que quisieren pasar a los dichos rreynos de Aragon todas y qualesquier
mantenimientos y cosas bestias y ganados y otras mercadurias de las
que hasta aqui heran vedadas mas que los dexen pasar libremente con ello
sin aver de dar [illegible] las bestias que llevaren e por todo ello no les
prendan ni pidan ni lleven penas ni achaques algunos [illegible]
a los nuestros [illegible] nuestros dias y mandamos a los nuestros contadores ma-
yores que tomen el traslado desta ley e la pongan y asienten en los nuestros
libros e segund el tenor y forma della fagan de aqui adelante los
arrendamientos de los dichos diezmos y aduanas / o obieren de hazer con-
[illegible] que sea cosa de meter al rreyno de Granada mantenimientos ni otras
cosas algunas segund se contiene en este libro en el titulo de los ca-
pitulos que los alcaldes de las sacas hizieren algun agravio los alcal-
des de [illegible] puedan dello conocer segund se contiene en el titulo
de los alcaldes. fue acordado que devimos mandar dar esta nuestra carta
para vos en la dicha rrazon e nos tovimoslo por bien. porque vos man-
damos que veays la dicha ley que de suso va encorporada e la guardeys e
cumplays y executeys e hagays guardar cumplir y executar en todo
e por todo segund y como en ella se contiene e contra el tenor y forma
della no vays ni paseys ni consintays ir ni pasar en manera alguna so
pena de la nuestra merced e de diez mill maravedis para la nuestra camara. dada en la villa de
Madrid a veynte e seys dias del mes de noviembre de mill y quinientos e
treynta e cinco años. f. eps legionensis. el doctor de corral / el licenciado
Leguizamo. licenciado de Alava. el licenciado Alderete. [illegible]
yo [illegible] de Castillo escrivano de camara de sus cesareas catholicas magestades
la fize escrevir por su mandado con acuerdo de los del su consejo
Registrada Martin de Vergara. Martin Ortiz por chanciller